



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

0630

BUENOS AIRES, **29 DIC 2010**

VISTO el Expediente N° 1578/2010, del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley N° 26522 establece que compete a esta AUTORIDAD FEDERAL llevar el REGISTRO PÚBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión, abarcando tanto a las agencias de publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por dicha ley, cuanto a las empresas que intermedian en la comercialización de publicidad de dichos servicios.

Que el artículo 59 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada a través del Anexo I del Decreto N° 1225/10, define los requisitos mínimos que deberá contener el formulario a través del cual se formalizará la solicitud de inscripción.

Que el artículo 61 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación dispone que sólo se podrán difundir avisos publicitarios provenientes de agencias de publicidad o productoras y anunciantes directos que se hubieran inscripto.

Que corresponde establecer el trámite de las inscripciones en el REGISTRO PÚBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS, como así también definir los aranceles para la inscripción y/o reinscripción en tales registros o la solicitud de renovación de las respectivas inscripciones.



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado de la presente a través de la suscripción de la pertinente acta.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 33) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS", que como Anexo I integra la presente.

ARTICULO 2°.- Otórganse SESENTA (60) días corridos de publicada la presente para la inscripción de los sujetos obligados enumerados en el artículo 1° del Anexo I.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° -AFSCA/10
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° -AFSCA/10
EXPEDIENTE N° 1578-AFSCA/10

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL



REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y
PRODUCTORAS PUBLICITARIAS

ARTICULO 1°.- *Sujetos obligados.* Deben inscribirse, antes del 31 de marzo de cada año, en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS:

- a) Las agencias de publicidad que por cuenta y orden de sus anunciantes, comercialicen espacios en los servicios de comunicación audiovisual, directamente o a través de intermediarios.
- b) Las productoras de publicidad.
- c) Las empresas que intermedien en la comercialización de los espacios de publicidad.
- d) Los anunciantes directos que contraten espacios de publicidad.

Se excluyen de esta obligación a los anunciantes directos cuya erogación en publicidad sea igual o menor a pesos DOS MIL (\$2.000.-) mensuales; y a quienes sólo contraten publicidad con servicios de comunicación audiovisual abiertos de baja potencia.

ARTICULO 2°.- *Presentaciones.* La presentación de las solicitudes deberá ser suscripta por la persona física, o el representante legal quien deberá acreditar su condición con copia auténtica de los instrumentos societarios pertinentes. Cuando se trate de una sociedad en formación, será suscripta por la totalidad de los miembros que la integran, o bien por el apoderado que éstos designen.



0630

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Las planillas a través de las cuales se formalizarán los trámites de inscripción, reinscripción y renovación de inscripción podrán ser retiradas en la Mesa General de Entradas de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, Piso 3° -Frente- de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9 a 17 horas; en sus Delegaciones del Interior, en el horario de 10 a 13 o impresas desde la página web oficial de esta AUTORIDAD FEDERAL (www.afsca.gob.ar).

En todos los casos en que se actúe a través de apoderados, se deben observar las previsiones del artículo 31, siguientes y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Las firmas contenidas en la documentación que se presente al efecto de solicitar la inscripción, reinscripción o renovación de inscripción deben ser certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo.

Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deben hallarse certificadas, legalizadas o autenticadas por autoridad policial, judicial o por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo.

Si se acompaña documentación suscripta por profesional competente, deben acompañarse las pertinentes certificaciones expedidas por el respectivo colegio o consejo profesional.



ARTICULO 3°.- *Primera inscripción, reinscripción y renovación.* Los trámites ante el Registro son los siguientes:

1. Primera inscripción, corresponde efectuarlo a los sujetos obligados que nunca se hayan registrado.
2. Reinscripción, corresponde efectuarlo a los sujetos obligados que tengan su inscripción vigente. Se considera que se encuentra vigente la inscripción realizada antes del 31 de marzo de cada año.
3. Renovación, corresponde efectuarlo a los sujetos obligados que tengan la inscripción cuyo plazo se encuentre vencido.

Los sujetos obligados mencionados en los incisos a), b) y c) del artículo 1°, deberán presentar la planilla A. Los anunciantes directos deberán presentar la planilla B.

ARTICULO 4°.- *Aranceles.* Los sujetos comprendidos en el artículo 1° deben abonar al iniciar los trámites inscripción, reinscripción y renovación ante el Registro, los aranceles que se establecen a continuación. De encuadrarse en más de una categoría se abonará el monto superior del arancel :

TRAMITE	TIPO DE SERVICIO EN QUE SE PAUTA PUBLICIDAD	EMPLAZAMIENTO DEL SERVICIO	MONTO DEL ARANCEL \$
AGENCIAS / PRODUCTORAS / INTERMEDIARIAS			
INSCRIPCION	INDISTINTO	INDISTINTO	1200
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10.000
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil habitantes o más.	7.000
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil habitantes hasta cien mil.	5.000



Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

0630

TRAMITE	TIPO DE SERVICIO EN QUE SE PAUTA PUBLICIDAD	EMPLAZAMIENTO DEL SERVICIO	MONTO DEL ARANCEL \$
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil habitantes hasta veinte mil.	2500
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación de menos de veinte mil habitantes.	1500
REINSCRIPCION	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	5000
REINSCRIPCION	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil habitantes o más	3500
REINSCRIPCION	Cursa publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil habitantes	2500
REINSCRIPCION	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil habitantes	1250
REINSCRIPCION	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación de menos de veinte mil habitantes	750
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10.000
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil habitantes o más.	7.000
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil habitantes.	5.000
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil habitantes.	2500
REINSCRIPCION	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación de menos de veinte mil habitantes	1500



Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

0630

TRAMITE	TIPO DE SERVICIO EN QUE SE PAUTA PUBLICIDAD	EMPLAZAMIENTO DEL SERVICIO	MONTO DEL ARANCEL \$
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	11.000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil habitantes o más.	8.000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil habitantes hasta cien mil.	6.000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil habitantes hasta veinte mil.	3000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en al menos un servicio de TV de media y alta potencia o AM de alta potencia o FM de alta potencia.	Servicios con área de prestación de menos de veinte mil habitantes.	2000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	6000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil habitantes o más	4500
RENOVACIÓN	Cursa publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil habitantes	3500
RENOVACIÓN	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil habitantes	1750
RENOVACIÓN	Cursan publicidad únicamente en servicios de TV, AM y FM de baja potencia.	Servicios con área de prestación de menos de veinte mil habitantes	1250
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	11.000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil habitantes o más.	8.000



Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

0630

TRAMITE	TIPO DE SERVICIO EN QUE SE PAUTA PUBLICIDAD	EMPLAZAMIENTO DEL SERVICIO	MONTO DEL ARANCEL \$
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil habitantes.	6.000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil habitantes.	3000
RENOVACIÓN	Cursan publicidad en señales incorporadas a servicios por suscripción.	Servicios con área de prestación de menos de veinte mil habitantes	2000
ANUNCIANTE DIRECTO			
INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN	Cursa publicidad en al menos un servicio de TV de alta y media potencia; o AM de alta y media potencia; o FM de alta y media potencia; o en una señal de servicios por suscripción, con una erogación mayor a DOS MIL PESOS mensuales.	INDISTINTO	2500



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENCIAS DE PUBLICIDAD – PRODUCTORAS DE PUBLICIDAD – INTERMEDIARIOS EN LA COMERCIALIZACIÓN			
AGENCIA <input type="checkbox"/>	PRODUCTORA <input type="checkbox"/>	INTERMEDIARIO <input type="checkbox"/>	
INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	REINSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL PRESENTANTE			
CARÁCTER DEL PRESENTANTE (Titular; representante legal; apoderado, etc.)		Documentación que acredita el carácter invocado a fojas	
DATOS DE LA AGENCIA / PRODUCTORA / INTERMEDIARIA			
NOMBRE – APELLIDO / RAZON SOCIAL TITULAR (PERSONA FISICA / PERSONA JURIDICA)			
NOMBRE DE FANTASIA/COMERCIAL DE LA AGENCIA			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
CARÁCTER DEL REPRESENTANTE EN LA ARGENTINA			
DOMICILIO LEGAL DEL REPRESENTANTE EN LA REPUBLICA ARGENTINA			
DOMICILIO REAL / LEGAL AGENCIA / PRODUCTORA / INTERMEDIARIA (PERSONA FISICA / PERSONA JURIDICA)			
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	Código Postal	PROVINCIA
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			
DATOS DE CONTACTO			
TELEFONO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO	PAGINA WEB
DATOS DE LA SOLICITANTE			
Número de C.U.I.T.	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO N°	VENCIMIENTO DE CONTRATO SOCIAL	



DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA		Fojas
PERSONAS FÍSICAS		
FOTOCOPIA D.N.I. N°		
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP -CUIT-		
DDJJ DE INGRESOS PERSONALES (correspondientes al último período fiscal anterior a la presentación)		
DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA		Fojas
PERSONAS JURÍDICAS		
FOTOCOPIA CONTRATO SOCIAL INSCRIPTO Y SUS MODIFICACIONES		
CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE DE INSCRIPCIÓN		
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP -CUIT-		
ULTIMA ACTA ASAMBLEA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES		
ULTIMO BALANCE (cerrado anterior a la presentación)		
INSCRIPCIONES ANTERIORES EN EL RAP		
NUMERO DE INSCRIPCIÓN		
PERIODO		
ANTECEDENTES - TRABAJOS RELEVANTES - TRABAJOS RECIENTES		
<p>Consignar los antecedentes en el rubro, señalando los trabajos más relevantes y/o recientes de la agencia, indicando la actividad implicada (creación y producción de campañas; desarrollos; etc.), el anunciante, fechas de lanzamiento y duración; etc.</p>		
ANTECEDENTES (identificando cliente y medio de pauta)	DESCRIPCION	

FIRMA DEL DECLARANTE

CERTIFICACION DE FIRMA

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA PLANILLA REVISTEN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y S FALSEAMIENTO SERA SANCIONADO DE ACUERDO AL ARTICULO 108 INCISO e) DE LA LEY N° 26.522 Y POR E CÓDIGO PENAL DE LA NACION.

1 0630

1/2 Planilla B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANUNCIANTES			
DATOS DEL ANUNCIANTE			
NOMBRE - APELLIDO / RAZON SOCIAL TITULAR (PERSONA FISICA / PERSONA JURIDICA)			
NOMBRE DE FANTASIA			
DATOS DEL PRESENTANTE			
CARÁCTER DEL PRESENTANTE (Titular; representante legal; apoderado; etc.)		(Acompañar documentación que acredite el carácter invocado)	
DOMICILIO REAL / LEGAL DEL ANUNCIANTE (PERSONA FÍSICA / PERSONA JURÍDICA)			
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	Código Postal	PROVINCIA
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			
DATOS DE CONTACTO			
TELEFONO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO	PAGINA WEB
DATOS DE LA SOLICITANTE			
C.U.I.T.	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO N°	INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA			
PERSONAS FISICAS			
FOTOCOPIA D.N.I. N°			
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP - CUIT-			

